

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR 2024, de fecha 17 de enero del 2024, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
3. Resolución Afecta N°20 de fecha 25/03/2024, que aprueba "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR 2024".
4. Requerimientos técnicos y propuesta de bases para adquisición de recargas de oxígeno medicinal de diferentes cilindradas, y otras prestaciones complementarias, en el marco de la ejecución de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR 2024, que totalizan un monto referencial \$2.934.540 (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos).
5. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
6. Decreto Alcaldicio N°874/2024 que efectúa delegación de facultades en los funcionarios que indica.
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "*Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento*", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBESE** las Bases de Licitación Pública "**CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE**".
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE**", en el sistema de Compras Pública www.mercadopublico.cl.
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "**CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE**" a los siguientes funcionarios, o a quienes los subroguen:



TITULARES	
Elia Jadue Lara	Enfermera Coordinadora SAR
Roberto Acevedo Ramos	Ingeniero en Prevención de Riesgos
Sofía Yáñez Tejos	Enfermera

4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, y efectúese la tramitación correspondiente en el portal, hasta la etapa de remitir la propuesta de adjudicación efectuada por la comisión evaluadora.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVASE”.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN
“Por orden del Sr. Alcalde”

ERO/CBN/JCF/AMH/CDB/abg

DECRETO N°864



BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA “CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE”

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago del servicio.

1. INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

a. Mandante:

Nombre: Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Domicilio: Francisco Antonio Encina 141, Villa Alegre.

RUT: 69.130.200-8

Teléfono: 732381721

Representante: Pablo Fuentes Vallejos. Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

Referente Técnico: El Departamento de Salud Municipal, designará a un funcionario quien actuará como referente técnico del servicio (REFERENTE).

2. GENERALIDADES:

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la adquisición de “**CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE**”.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia. Las disposiciones de estas Bases son de carácter esencial tanto para la administración como para oferentes y quien se adjudique la realización de los servicios requeridos, por tanto, se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

También se consideran como parte integrante del proceso, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas.
- Requerimiento Técnico.
- Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
- El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal www.mercadopublico.cl.
- Las correspondientes ofertas.
- Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico www.mercadopublico.cl de las solicitudes en formato papel.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

3. LA LICITACIÓN:

a. Modalidad de contratación:

Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.

Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda.



Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal www.mercadopublico.cl se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

b. Presupuesto referencial:

El presupuesto referencial para el “**CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE**”, es de \$2.934.540.- (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos) IVA Incluido, el cual se cargará al ítem presupuestario: 2152204004.-

El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberá incluir todos los impuestos a que se diere lugar y los costos de envío de los productos ofertados, conforme a especificaciones técnicas.

El oferente no podrá exceder el presupuesto disponible, de lo contrario, se declarará inadmisibles su oferta.

En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

3.3 Lo solicitado:

A. Generalidades:

Se requiere “**CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE**”. con el objetivo de otorgar regularidad al provisionamiento del insumo “Oxígeno Medicinal” crítico para la atención de pacientes del Servicio de Atención de Urgencias de Alta Resolución, por el año 2024 (hasta Agosto-Diciembre 2024).

B. Especificaciones:

Es necesario que el proveedor efectúe una oferta sobre la base del valor unitario de recargas de oxígeno medicinal conforme a la proyección realizada, e informar, el valor por cada ejecución de las prestaciones denominadas “Mantenimiento Correctivo”, y que contemple en este:

OBLIGATORIO (Solo se considerará lo ofertado en este apartado para evaluación económica de todas las ofertas, en caso de efectuar oferta técnica solo por estos apartados, se considerará una oferta técnica completa según requerimiento, es decir, intermedia).

N°	Descripción	Proyección Consumo
1	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 10 M3	30 Cargas
2	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 6 M3	6 Cargas
3	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 4 M3	5 Cargas
4	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 1 M3	18 cargas

OPTATIVO: PONDERARÁ COMO “Oferta técnica de nivel Superior” indicar que ejecuta estas prestaciones y su valoración económica, en caso de proponer, no se incluirán estos apartados en la evaluación económica.



5	Ejecución de prueba hidráulica según Norma Chilena Fugas en Banco y red de Oxígeno Vástagos de tuerca alta presión ¼ BSP/ juegos Torque Cilindro Asistencias Técnicas
6	Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de oxígeno medicinal SAR y Ambulancias (2).

4. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.

4.1 REGULACIONES DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.-

A. Artículo 35 quáter.- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Artículo 35 quinquies.- Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:



1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Artículo 35 sexies.- Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá implementar un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la presente ley.

4.2.- OTROS REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN

A.- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

B.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

C.- Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de



que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

4.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

a. Participación

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

b. Responsabilidades

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

c. Inhabilidades

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos a alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4º, inciso 2º, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

d. Para el proceso de pago

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

e. Será causal de término anticipado de contrato.

La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.



Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimarán la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

5. PLAN DE FECHAS:

La publicación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl.

6. PERIODO DE CONSULTAS:

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema www.mercadopublico.cl.

La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

7. MODIFICACIÓN DE BASES:

Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

8. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado "REVOCADA" cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado "SUSPENDIDA" permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional o



administrativa ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

9. DE LA OFERTA:

9.1 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a Bases.

La totalidad de antecedentes técnicos serán publicados al Portal Mercado Público en formato PDF, siendo éstos los oficiales para todos los efectos de la presente licitación y futura contratación.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Oferente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato.

Antes de la fecha y hora de cierre de la Licitación, los Oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en formato digital. El proponente deberá presentar su oferta clara y ordenada, ingresando el archivo en la plataforma www.mercadopublico.cl en cada uno de los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos según corresponda.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos obtenidos del Portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, lo cual será causal de rechazo de su propuesta.

El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

Archivos digitales: Cada documento o antecedente requerido en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, independiente del número de páginas que lo constituyen.

- Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO, por tanto, el Proponente debe subir los documentos solicitados en un solo archivo digital al Anexo correspondiente (ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO).
- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo.
- Filtrar información: Los Proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- Los formatos digitales de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Los Oferentes deben presentar en este acto, la totalidad de los antecedentes solicitados, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma:

9.1.a.- Anexos Administrativos: Se deberá presentar los siguientes documentos en un archivo digital (PDF):

- **Anexo N° 1** - Identificación del Proponente debidamente suscrito por el Oferente o su representante(s) legal(es).



- **Anexo N° 2** - Declaración Jurada Simple del proponente de no encontrarse afecto a las inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-
- **Anexo N° 3** - Declaración Jurada del proponente Conocer Antecedentes y Aceptación de Bases de Licitación.

Tratándose de personas naturales: Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados. Si la Persona Natural actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente, en que conste la identificación del representante, como asimismo las facultades para cumplir la gestión encargada y relacionadas con el presente proceso de Licitación.

Tratándose de personas jurídicas:

1. Rut de la Empresa.
2. Cédula Nacional de Identidad de(los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa, por ambos lados.
3. Copia Escritura Pública en que conste la personería del o los Representante(s) Legal (es) de la Empresa.
4. Modificaciones a la Escritura Pública de la Sociedad, si existieren.

Si cualquiera de los antecedentes solicitados se encuentra disponibles en los "documentos acreditados" en el Registro de Proveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases, el Oferente deberá señalar en su oferta, quedando en tal caso eximido de presentar el(los) correspondiente(s) documento(s).

Tratándose de una UTP, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 67 Bis del Reglamento de Compras Públicas.

9.1.b.- Anexos Técnicos (ANEXO 4): El Oferente deberá incluir en su oferta al menos, lo establecido en las especificaciones técnicas, y conforme a lo señalado en el apartado 3.3B de estas bases. Para ello deberá ingresar cobertura en el formato propuesto, aunque es indispensable que haga referencia al tiempo de entrega de los bienes/servicios una vez recibida la respectiva orden de compra.

VIGENCIA: hasta Diciembre 2024.

9.1.c. - Anexos Económicos (ANEXO 5): La oferta económica en el Portal deberá hacerse en valores netos (sin IVA) en los plazos y horas señalados en el portal electrónico, el que deberá estar conteste con la información aportada mediante el **Anexo N° 5** puesto a disposición en conjunto con las bases.

9.2. PROPUESTA:

Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos bajados del portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo,



siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

10. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. A aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, les será rechazada su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

11. GARANTÍAS:

Las Garantías deberán ser tomadas a favor de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre por el oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo, dentro del plazo señalado por la entidad contratante (conforme a Directiva N° 41).

Según el artículo N°31 y 68, del reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, además esta solo se debe adjuntar a la propuesta a través del portal, sin la necesidad de hacer entrega física de esta.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las bases exigen. Para tal efecto la Unidad técnica deberá informar oportunamente al área de contabilidad y finanzas, para que realice su cobro.

El servicio deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere, todo lo cual se debe reflejar en el contrato que suscribirán las partes.

11.1- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato

Beneficiario	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Fecha de Vencimiento	La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.
Monto	El 5% del Presupuesto de la oferta del servicio por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre del presente año 2024.-



Glosa	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato “CONVENIO SUMINISTRO GASES MEDICINALES SAR VILLA ALEGRE” .
Forma y oportunidad de Restitución	<p>En caso de que la Boleta Bancaria de Garantía venza y aún no se haya terminado el Convenio, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior.</p> <p>En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Boleta Vigente.</p> <p>En caso del cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato.</p> <p>Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, al igual que su retiro en la fecha indicada.</p>

Se entiende por Plazo Contractual, el plazo de entrega de los bienes/servicios, establecido por el Oferente, en el “Formulario Propuesta Económica”. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez que se apruebe mediante decreto Alcaldicio la Recepción Conforme.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

a. Comisión Evaluadora:

Se nombrará una comisión para efectuar la evaluación de las ofertas, ésta será integrada 3 funcionarios.

En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de dicha Comisión de Evaluación, se integrará su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designe en su reemplazo.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán cumplir las disposiciones de la Ley 19.886, su Reglamento y modificaciones posteriores, especialmente lo dispuesto en su capítulo 7° sobre Probidad Administrativa y Transparencia en Contratación Pública.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al señor Alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

14.2 Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:



CRITERIO	PUNTAJE
A.- Precio	30
B.- Calidad Técnica	60
C.- Cumplimiento requisitos formales	10

Pauta de Evaluación por cada Criterio

A.- Criterio Precio (hasta 40 puntos del total de evaluación):

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
$\text{Puntaje} = (30 \cdot \text{OM}) / \text{OE}$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

B.- Calidad Técnica (hasta 60 puntos del total de evaluación)

CLASIFICACIÓN	Puntaje Obtenido
El oferente ofrece una propuesta técnica con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria. (Anexo N°5)	60
El oferente ofrece una propuesta técnica que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos. Por tanto se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad). (Anexo N°5)	30



El oferente ofrece una propuesta técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece ficha técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).- (Anexo N°5).-	0
---	---

C.- Cumplimiento de Requisitos Formales (hasta 10 puntos del total de evaluación)

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 10 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en estas bases (uso de foro inverso), resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 5 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado, obtendrá 0 puntos en este criterio.

EVALUACIÓN FINAL

La evaluación Final se definirá el Mayor Puntaje Sumadas, todas las notas:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = A + B + C$$

13. SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

14. ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación de la Licitación al proponente que haya obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas



solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas individuales cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.

El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.

La Comisión de Evaluación se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes atendidos sus montos, o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

15. RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

1° Precio.

2° Calidad Técnica

3° Cumplimiento de Requisitos Formales

De continuar el empate, se resolverá verificando que proveedor presentó primero la oferta en la plataforma www.mercadopublico.cl.

16. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl.

La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema www.mercadopublico.cl en un plazo de 24 horas desde su emisión.



17. VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

18. READJUDICACIÓN:

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no entregare la boleta de garantía establecida o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que hubiese obtenido el segundo mejor puntaje en orden de prelación, y sucesivamente de esta forma, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

19. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS/EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

19.1 Recepción Conforme Bien/Servicio:

La recepción conforme será realizada por el Referente Técnico, quien deberá verificar que la entrega de los servicios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos. Una vez verificada la recepción conforme, el Referente Técnico suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

19.2 Del pago

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado se pagarán una vez éstos hayan entregado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante. En este contexto, la entidad licitante posterior a la recepción conforme de los servicios calculará el monto a pagar por los servicios ejecutados de acuerdo con la metodología que corresponda según el tipo de producto/servicio en cuestión conforme a la oferta del proveedor. Finalmente, dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.

Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. La respectiva orden de compra,
- b. La recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. La autorización de facturación emanada por la entidad compradora
- e. El informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.



Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

El contratista no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a pagos distintos a aquellos señalados en las presentes bases y conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

20. DEL CONTRATO:

El Contrato se formalizará luego de emitido el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, previo entrega de la boleta de garantía detallada en el punto 11 de las presentes bases administrativas.

El contrato será elaborado por la Unidad Jurídica del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en concordancia con las Bases Administrativas generales, anexos y ofertas presentadas por el proponente adjudicado, pudiendo incluirse las cláusulas que se estimen convenientes para cautelar debidamente los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, el cual será suscrito dentro de los plazos que estipule la Ley 19.886 y su Reglamento.

Respecto al contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 74, del Reglamento de la Ley de Compras: "Prohibición de cesión: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común".-

20.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde su celebración, la que deberá llevarse a cabo en los 10 días hábiles administrativos siguientes a la emisión de la orden de compra, hasta Diciembre 2024. Durante la época de vigencia del contrato deberán llevarse a cabo las prestaciones adjudicadas conforme a las condiciones ofertadas.

20.2 SOBRE RENOVACIÓN:

Por necesidades del servicio, se podrá realizar una renovación hasta por 12 meses conforme exista la necesidad de continuidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria. La formalización de este acto, se realizará mediante la emisión de un informe razonado del referente que justifique la necesidad de extender el servicio, el Decreto Alcaldicio respectivo que autorice la renovación del contrato en el plazo indicado y la emisión de la orden de compras respectiva. En cualquier caso, el valor será determinado por el precio establecido en la oferta económica del presente proceso licitatorio, el reajuste no podrá exceder a la variación del IPC comprendido entre la fecha de emisión de la orden de compra correspondiente a la adjudicación de la propuesta y la fecha del mes anterior al término programado en el contrato.



21. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

22. MULTAS:

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de la entrega de insumos y/o el servicio de RECARGA DE OXÍGENO en forma y tiempo descritos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar las siguientes multas del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada entrega o despacho en el plazo fijado y día de atraso, con un tope máximo de 10 días, luego de los cuales se procederá a la cancelación del contrato de compra por incumplimiento de éste y al cobro de la respectiva garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato".

- Multa por cada día de atraso en prestación del servicio requerido (recarga de oxígeno, mantenimiento según caso) de ellos en caso de notable deterioro: 1 UTM por día.
- Multa por rechazo injustificado de la Orden de Compra, en el evento que la causal sea una distinta a la de error en su emisión: 1 UTM.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Los montos resultantes de la aplicación de multa serán deducidos del pago a la factura presentada por el proveedor.

23. TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes y sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:



- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), y conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las bases, concurrirán las siguientes causales:

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.


MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
DIRECTOR
ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD



ESPECIFICACIONES TECNICAS

“CONVENIO SUMINISTRO POR OXIGENO MEDICINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD VILLA ALEGRE”

OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN

Contratar el suministro de oxígeno medicinal en formato empacado (cilindros) más arriendo de cilindros de ser necesario para las distintas prestaciones, junto con los distintos servicios relacionados con el mantenimiento de cilindros propiedad del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre.

Es necesidad que los oferentes que se presenten en la respectiva licitación, entreguen un producto de calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el establecimiento junto con el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales para manufactura, envasado, traslado de sustancias peligrosas.

1. NORMATIVA ASOCIADA

- NCh 1025: Normas chilenas sobre gases comprimidos, cilindros de gas para uso médico y para esterilización, marcas de identificación del contenido y de los riesgos inherentes.
- NCh 2168: Norma chilena sobre gases comprimidos, oxígeno, clasificación, requisitos de calidad y métodos de muestreo y análisis.
- NCh 2180: Norma chilena sobre gases comprimidos, Óxido Nitroso, clasificación, requisitos de calidad y métodos de muestreo y análisis.
- NCh 2247: Cilindros para gases comprimidos - Ensayo de presión hidrostática.

- NCh 2190 Transporte sustancias peligrosas.

- D.S. 298: Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.

- D.S. 43: Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

- NCh 2190: Sustancias peligrosas - Marcas para información de riesgos.

Normativa Internacional ISO y/o CGA relativa a gases comprimidos, licuados y/o criogénicos



2. ANTECEDENTES

El departamento de salud comunal de Villa Alegre, requiere satisfacer la demanda de los siguientes productos y servicios:

- Provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal Comprimido y Arriendo de Cilindro de ser necesario para el CESFAM Jorge del Campo Amaro y Servicio de Alta Resolutividad (SAR Villa Alegre).
- Provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal Comprimido, para cilindros de propiedad del establecimiento en formatos de 1, 4, 6 y 10 m³. Conexión DIN477#9 y PIN CGA870
- Prueba hidráulica de cilindro particular, según estándares
- Cambio de válvula a cilindro particular, según estándares
- Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Red de Oxígeno Medicinal del SAR y ambulancias.
- El servicio de llenado de cilindros particulares deberá someterse a los mismos estándares de llenado de cilindros propiedad de la empresa proveedora, considerando el retiro desde las instalaciones del establecimiento hacia el centro de llenado y retorno al centro de salud.
 - El proveedor deberá mantener un sistema de trazabilidad tanto de sus activos fijos como para los cilindros propiedad del establecimiento, teniendo en todo momento el catastro de cilindros en llenado/ cilindros en establecimiento de salud.
 - El sistema deberá registrar para cada cilindro al menos, código de producto, número de cilindro, número de lote de producción, fecha de caducidad.

3. CONSUMO Y SERVICIOS

Nº	Descripción	Proyección Consumo 6 Meses
1	Oxígeno Medicinal Cilindro de 10m ³	30 Cargas
2	Oxígeno Medicinal Cilindro de 6m ³	6 Cargas
3	Oxígeno Medicinal Cilindro de 4m ³	5 Cargas
4	Oxígeno Medicinal Cilindro de 1m ³	18 Cargas
5	Mantenimiento Correctivo - Ejecución de Prueba Hidráulica según norma chilena - Fugas en banco y red de oxígeno - Vástagos y tuerca alta presión 1/4 bsp /juegos - Torque cilindro - Asistencias Técnicas	



6	Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Red de Oxígeno Medicinal del SAR y las Ambulancias (2)
---	--

4. REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS

Los oferentes deberán considerar en su oferta:

- La empresa adjudicada deberá presentar licencias y/o permisos emanados de la autoridad sanitaria, dirección del trabajo y todos los organismos pertinentes, que autoriza la venta, transporte y manipulación para proveer de oxígeno médico a los recintos de salud. El no adjuntar documento de acreditación se considera excluyente.
- Mantener y trasladar los cilindros según las normas establecidas para operar este insumo médico en “reglamento de gases medicinales de uso humano” del Ministerio de Salud.
- La oferta debe incluir todos los costos necesarios para la realización conforme del servicio (recarga de cilindro, transporte y mantenimiento).
- El oferente debe tener la capacidad suficiente de cilindros para reposición, reemplazar o recargar los cilindros cada vez que se solicite por: teléfono o correo electrónico.
- Tiempo de respuesta desde la solicitud no debe superar las 24 horas y el reemplazo de cilindros cargados dentro del plazo máximo de 3 días desde el retiro de los cilindros.
- Al finalizar servicio, todos los cilindros de propiedad del departamento de salud de Villa Alegre deben ser devueltos por la empresa, en buen estado, y/o reponer en caso de pérdida por responsabilidad.
- El oferente debe tener disponibilidad para retirar y genera reposición de recargar tanto días hábiles, como inhábiles (sábados, domingos y festivos en caso de requerirse).
- Si por necesidades del proveedor, fuese necesario abastecer con cilindros de su propiedad, reemplazando los del establecimiento, se deberán devolver los cilindros en un plazo no mayor a dos semanas, adicionalmente no se podrá cobrar un adicional por concepto de arriendo de estos elementos.
- Los cilindros deberán mantenerse de acuerdo a normativa y manteniéndose en óptimo estado en lo que respecta a válvula, presentación (pintura/rotulado) y prueba hidráulica.
- El horario de entrega del producto queda definido como horario hábil e inhábil, de lunes a jueves entre las 8:00 y las 17:00 horas., viernes de 8:00 a 16:00 horas. Asegurando el suministro continuo al establecimiento, con la documentación respectiva, firmada y recepcionada por el funcionario habilitado. En caso de SAR de ser necesario fines de semana o festivos la recepción se podrá realizar en horario de 08:00 a 17:00 horas en las dependencias de SAR Villa Alegre por personal autorizado, con previa coordinación.
- En caso de problemas logístico externo al establecimiento la empresa deberá costear el servicio de transporte de emergencia, sin recargo a establecimiento.



- El proveedor deberá entregar cartelería de seguridad referente a la manipulación de gases comprimidos para implementar en recinto destinado a acopio de cilindros llenos y vacíos, adicional deberá entregar una carpeta con todas las hojas de dato de seguridad de producto de los gases suministrados en el presente contrato.
- La empresa debe garantizar la continuidad y calidad del servicio, siendo responsable por los daños y perjuicios, cuyos desperfectos fueran imputable a deficiencias en la mantención de sus activos fijos.

Villa Alegre, Junio 2024



ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN COMPLETA OFERENTE

En _____ a ____ días del mes de _____ del 2024,

viene a certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____, RUT _____, de la licitación pública ID _____, declara bajo juramento que no se encuentra en situación de las siguientes Inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-

- Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo
- Condenas por lavado de activos
- Delitos concursales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario
- Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
- No registre condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- No registre deudas previsionales o de salud con sus trabajadores dependientes, en los últimos 12 meses si es para ser parte del Registro o en los últimos dos años a la hora de contratar.
- No tenga deudas tributarias por más de 500 UTM en el último año o entre 200 y 500 UTM en los últimos dos años.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	



ANEXO N° 3

CONOCIMIENTO DE BASES DE LICITACIÓN

FECHA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

RUT: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 3.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las Bases de Licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 4.- No encontrarme sujeto a las prohibiciones descritas en el Artículo 35 Quáter de la Ley 19.886.-
- 5.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 4 PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

1.- INSUMOS PROYECCIÓN POR 06 MESES SAR:

OBLIGATORIO (Solo se considerará lo ofertado en este apartado para evaluación económica de todas las ofertas, en caso de efectuar oferta técnica solo por estos apartados, se considerará una oferta técnica completa según requerimiento, es decir, intermedia).

N°	Descripción	Proyección Consumo	OFERTA PROVEEDOR
1	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 10 M3	30 Cargas	
2	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 6 M3	6 Cargas	
3	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 4 M3	5 Cargas	
4	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 1 M3	18 cargas	

OPTATIVO: PONDERARÁ COMO "Oferta técnica de nivel Superior" indicar que ejecuta estas prestaciones y su valoración económica, en caso de proponer, no se incluirán estos apartados en la evaluación económica.

N°	Descripción	OFERTA PROVEEDOR
5	Ejecución de prueba hidráulica según Norma Chilena Fugas en Banco y red de Oxígeno Vástagos de tuerca alta presión ¼ BSP/ juegos Torque Cilindro Asistencias Técnicas	
6	Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de oxígeno medicinal SAR y Ambulancias (2).	

Requerimiento Técnico del Servicio	Oferta proveedor (Completar)
Presenta licencias/permisos de autoridad sanitaria, dirección del trabajo y organismos pertinentes que autoriza venta, transporte y manipulación de oxígeno médico en recintos de salud.	
Mantiene y traslada cilindros según normas para operar este insumo en "reglamento de gases medicinales de uso humano" del Ministerio de Salud.	
Tiempo de respuesta igual o inferior a 24 horas. Reemplazo de cilindros cargados dentro de plazo máximo de 3 días desde el retiro de cilindro	
Devolverá o repondrá cilindros de propiedad del Departamento de Salud de Villa Alegre al término del contrato.	



Disponibilidad de servicio en día hábil e inhábil	
Retorno de cilindro en plazo no mayor de dos semanas en caso de utilizar cilindros de propiedad del oferente en reposición. Acepta que este acto no conlleva cobro de arriendo.	
Mantendrá cilindros conforme a normativa, manteniendo óptimo estado, presentación (pintura/rotulado) y prueba hidráulica.	
Proveedor asume costos mayores de logística en caso de emergencia, sin recargo.	
Proveedor entregará cartelería de seguridad sobre manipulación de gases comprimidos.	
Proveedor entregará una carpeta con todas las hojas de dato de seguridad de producto	
Proveedor asumirá daños y perjuicios provenientes de desperfecto imputable a deficiencia de mantención.	

FIRMA PROVEEDOR



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



ANEXO N° 5

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

RUT: _____

OBLIGATORIO (Solo se considerará lo ofertado en este apartado para evaluación económica de todas las ofertas, en caso de efectuar oferta técnica solo por estos apartados, se considerará una oferta técnica completa según requerimiento, es decir, intermedia).

N°	Descripción	Proyección Consumo	OFERTA UNITARIA CARGA
1	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 10 M3	30 Cargas	
2	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 6 M3	6 Cargas	
3	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 4 M3	5 Cargas	
4	Recarga de oxígeno medicinal. Cilindro 1 M3	18 cargas	



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



OPTATIVO: PONDERARÁ COMO "Oferta técnica de nivel Superior" indicar que ejecuta estas prestaciones y su valoración económica, en caso de proponer, no se incluirán estos apartados en la evaluación económica.

N°	Descripción	OFERTA ECONÓMICA DE ESTAS PRESTACIONES ADICIONALES
5	Ejecución de prueba hidráulica según Norma Chilena Fugas en Banco y red de Oxígeno Vástagos de tuerca alta presión 1/4 BSP/ juegos Torque Cilindro Asistencias Técnicas	
6	Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de oxígeno medicinal SAR y Ambulancias (2).	

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____



DEPTO. APS, PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

R.A.

INT.:158/13.03.2024

REF.: 4692637

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION SAR 2024**, suscrito con fecha 17 de enero de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre del 2023 que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 76 del 26 de enero de 2024 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 911 de fecha 19 de agosto de 2016 del Ministerio de Salud que aprueba Orientaciones Técnicas de Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, SAR. Ley de Presupuesto N° 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de fecha 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, SAR**" del año 2024.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 76 que distribuye los recursos para el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, SAR 2024.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION SAR 2024**, suscrito con fecha 17 de enero de 2024, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAR 2024

En Talca a 17 de Enero de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

SESS AAV LAIS NRCR MCMC VMMM RIBR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DLDFCJ-952>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Servicio de atención primaria de urgencia, SAR 2024**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre del 2023 y financiado por la Resolución Exenta N° 76 del 26 de enero de 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el programa "**Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAR**", cuyo propósito es aumentar la resolutivez en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) al tratarse de una patología de baja complejidad, propendiendo una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **909.587.232.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa señalado en la cláusula anterior.

QUINTA:

En el establecimiento **CESFAM Villa Alegre**, dependiente del departamento de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, se implementará un **Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR Villa Alegre)**, con el objetivo de otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno, de calidad y con un mayor nivel de resolución, en las situaciones de urgencia, aportando en el apoyo diagnóstico de la red de atención primaria, evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

Los SAR son dispositivos de urgencia de alta resolutivez que otorgan atención médica y procedimientos relacionados a patologías de baja complejidad, con equipo de rayos osteopulmonar, Kit de laboratorio básico y acceso a telemedicina, siendo una instancia complementaria a la atención de morbilidad electiva que no debe suplir las atenciones regulares del Centro de Salud, por lo cual, la operación del Programa SAR contempla su funcionamiento en horario inhábil de 17:00 a 08:00 horas de lunes a viernes y de 24 horas para sábados, domingos y festivos.

El horario de los dispositivos SAR contempla una totalidad de 123 horas semanales, en horario inhábil, sin embargo, la distribución y cambio de franja horaria, podrá ser realizada respetando la totalidad de horas financiadas por el programa, de acuerdo a la evaluación territorial por parte del servicio de salud y la comuna, la cual deberá ser solicitada y aprobada por nivel central, dicho cambio no puede suplir las atenciones regulares del Centro de Salud, por lo cual debe incorporar estrategias que aseguren la complementariedad entre ambos dispositivos. Se espera que, durante el horario hábil de atención, los dispositivos SAR funcionen como un apoyo diagnóstico para el CESFAM disponibilizando su infraestructura y equipamiento, particularmente sala de rayos, equipo de laboratorio básico para que el equipo APS los pueda utilizar.

Un eventual aumento de las horas de atención y de la dotación estimada desde el nivel central, debe ser de cargo financiero de la entidad administradora de salud municipal que así lo decida, por lo que se debe tener presente que la eventual decisión de ampliar el horario no puede ser financiada con fondos adicionales de parte del MINSAL.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DLDFCJ-952>

Bajo ningún punto de vista se debe estimular el uso de dispositivos de urgencia como lugar habitual para que las personas solucionen sus problemas de atención de salud, sobre todo de personas portadoras de problemas crónicos.

El RRHH asignado al dispositivo, de acuerdo a la operación SAR, se debe resguardar durante todo el año, en todo el horario de funcionamiento del dispositivo, el cual corresponde a la siguiente dotación:

Categoría	Nº	Observaciones
Médico	2	
Enfermero/a	1	
TENS	3	
Tecnólogo médico en rayos	1	
Administrativo	1	
Kinesiólogo	1	Marzo a octubre dispositivos municipales
Chofer	1	
Auxiliar de aseo	1	Incorporación asociada solamente para dispositivos municipales
Total	11	

El personal que realiza atención directa de pacientes, debe contar con las capacitaciones correspondientes a su estamento y definidas en Resolución 911 de fecha 19 de agosto de 2016 que aprueba la norma técnica. El técnico paramédico en turno, estará disponible para realizar traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia SAR en móvil M1, de acuerdo a los protocolos establecidos por la red de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU Maule. Esta coordinación incluye:

1. Responder a despacho solicitado radial o telefónicamente por el Centro Regulador SAMU 131.
2. Otorgar atención básica en base a protocolos prehospitalarios de urgencia.
3. Reportar radial o telefónicamente al Centro Regulador, la atención otorgada y cierre del caso.

Dé igual manera, toda situación de emergencia que llegue directamente o se produzca durante la atención en SAR, deberá, junto con otorgarse la primera atención, ser comunicada al Centro Regulador, quien definirá la conducta a seguir todo esto de acuerdo a lo dispuesto en Orientaciones Técnicas SAR, Resolución Exenta Nº 911 del 19 de agosto de 2016 del Ministerio de Salud.

SEXTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias de intervención del Programa, donde tendrán dos roles relevantes en la red asistencial de salud:

1. Formar parte de la red de urgencia en horario no hábil con apoyo diagnóstico adecuado para dar respuesta a demanda de casos C5, C4 y parte de los C3.
2. Ofrecer en horario diurno, apoyo diagnóstico a la red de APS comunal, tanto para procesos diagnósticos como para seguimiento.

Al desempeñarse como dispositivo de referencia de su red comunal SAPU y SUR deberá contar con protocolos de: Derivación para proceder a trasladar a UEH (casos que corresponda según criterios de gravedad), Solicitud de apoyo diagnóstico a SAR desde otro Servicio de Urgencia comunal (bajo coordinación correspondiente), Traslado de pacientes en observación (por término de horario de operación SAR o alcanzadas las 6 horas de permanencia), solicitud desde UEH para atención de pacientes categorizados como C5.

SÉPTIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

Indicadores.

Indicadores de propósito:

Atenciones de Urgencia en base a la demanda.

Formúla:

- Numerador: Nº total de consultas médicas en establecimientos SAR.
- Denominador: Nº total de demanda de urgencia en establecimientos SAR.
- Meta: Cubrir al menos 95% de la demanda.

Peso relativo: 20%

Medio verificador

- Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de Urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DLDFCJ-952>

- Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de Urgencia realizadas en SAPU y SAR. Demanda de urgencia.

Indicadores complementarios:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Habilitación SAR	Habilitar dispositivos según normativa vigente, para la Autorización Sanitaria (solo SAR nuevos)	Porcentaje de SAR con autorización sanitaria vigente o ingresada para trámite.	Numerador N° SAR nuevos con Resolución de autorización sanitaria vigente en periodo anual. Denominador N° total de SAR nuevos programados para periodo anual.	100%	No aplica (supedita a la entrega de recursos)	Certificado de recepción definitiva de obras Municipales. Resolución de autorización sanitaria u oficina de ingreso solicitud de Autorización Sanitaria
Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR	Implementar modelo de atención definido par a SAR, según orientación técnica vigente del Programa de Salud (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados)	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de cumplir 100% de ámbitos evaluados.	Numerador N° SAR que funcionan según pauta de evaluación de orientación técnica vigente. Denominador N° total de SAR habilitados	100%	20%	Informe emitido por el Servicio de Salud.
Optimización de la red local y comunal de urgencias	Optimizar el funcionamiento de la Red de Urgencia a nivel local entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	Numerador N° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAR. Denominador N° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	Índice < 1	20%	Numerador REM A08 Sección A2: Atenciones de Urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico. Denominador REM A04 Sección A: Consultas médicas.
		Porcentaje de utilización de camillas en observación mayor a 6 horas en SAR.	Numerador N° de usuarios que reciben observación mayor a 6 horas. Denominador N° total de consultas médicas realizadas en SAR *100	Disminuir respecto del año anterior	20%	Numerador REM A08 Sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas Denominador REM A08 Sección A.2: Atenciones de Urgencia realizadas en SAPU y SAR.
		Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAR	Numerador N° de atenciones C5 realizadas en SAR Denominador N° total de Atenciones realizadas en SAR *100	Disminuir respecto del año anterior	20%	Numerador REM A08 Sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, Denominador REM A08 Sección A.2: Atenciones de Urgencia realizadas en SAPU y SAR.

Monitoreo y evaluación

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

Primera evaluación: con corte al día 30 de junio por medio de envío de informe al día 31 de julio del año respectivo, informando el avance de ejecución del programa y pauta de evaluación.

Segunda evaluación y final: con corte al 31 de diciembre de cada año, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 31 del mes de enero del año siguiente.

Los informes deben ser enviados en formato digital a los correos gmatu@ssmaule.cl y aherrerag@ssmaule.cl

OCTAVA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DLDFCJ-952>

NOVENA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en **12 cuotas iguales de \$75.798.936.-** cada una. Como el SAR tiene funcionamiento continuo, la distribución de recursos se realiza en forma mensual por los doce meses del año, no obstante lo señalado y atendiendo desfase entre el periodo de funcionamiento SAR y la transferencia de recursos de operación desde el MINSAL, los que se efectúan con total tramitación del último acto administrativo, el envío de los recursos a la Municipalidad se efectúa inicialmente con efecto retroactivo y con posterioridad se regulariza su transferencia en forma mensual, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

DÉCIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio por tratarse el Programa "**Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución**", destinado a solucionar problemas de urgencias y emergencias (atención médica impostergable), que se puedan presentar a cualquier hora y día de la semana, y que requiere estar disponible para la población durante todo el año calendario a fin de dar continuidad a la atención de la población de su área jurisdiccional, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

DÉCIMA TERCERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA:

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DLDFCJ-952>

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEXTA:

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

DÉCIMA SEPTIMA:

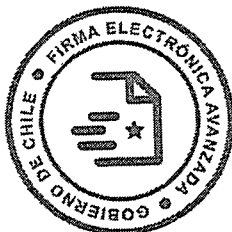
El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA:

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al ítem 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TOMESE RAZÓN.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 23-03-2024 10:24 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Contraloría General de la República
- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes
- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

SESS AAVV LAIS NRRCR MCMC VMMM RIBR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DLDFCJ-952>



N 180A

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-04-004 cuenta Presupuestaria Productos Farmacéuticos por \$2.934.540, impuesto incluido. Con **Solicitud de adquisición N°52** de fecha 13 de junio.

UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS

Villa Alegre agosto 2024 .-